

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	DIVISORIO
DEMANDANTE.	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ OSORIO Y OTRA
DEMANDADO.	GLORIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ
RADICADO.	050013103011-2019-00495-00
TEMA.	No accede a solicitud y requiere so pena de desistimiento tácito

Mediante oficio 0741 del 11 de mayo de 2021 el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín solicita que para su proceso ejecutivo 2021-00175 se tomara nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado a los aquí demandados dentro del presente proceso divisorio.

Advierte el despacho que la solicitud de la referencia resulta improcedente en el presente proceso de naturaleza divisoria, pues, la medida de embargo de remanentes procede al interior del trámite de los procesos ejecutivos (Art. 466 CGP), y por tal razón, en este proceso no ha sido decretada la medida de embargo sobre ningún bien de los demandados. Ofíciase a la dependencia judicial solicitante a fin de informarle lo aquí decidido.

Ahora bien, revisado nuevamente el expediente se observa que desde el día 27 de julio de 2020 se requirió a la parte demandante para que con el fin de que pudiera continuar el trámite divisorio, realizara unas aclaraciones y adecuaciones necesarias, de tal manera que proceda la división por venta teniendo en cuenta el verdadero porcentaje de derecho de dominio que tiene cada uno de los comuneros como se les aclaró en esa providencia. Tal requerimiento no ha sido acatado por la parte actora; en consecuencia, se requiere a la demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, se sirvan cumplir con la carga procesal que tiene pendiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c99ba2386cc1f52211cba00688feba643cc238898eaaa9645d6b4f7987105bd

Documento generado en 01/06/2021 09:16:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>